

RESOLUCION No. 026 DE 14 FEB 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 9° DE LA RESOLUCION No. 0151 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016 QUE ADOPTO EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE”

LA GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el literal k) del artículo 29° de los Estatutos y el artículo 104 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0151 del 03 de octubre de 2016, se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo para la Asociación Aeropuerto del Café – AEROCAFE, la cual en el Capítulo IV Jornada Laboral y Horario de Trabajo, en su artículo 9° estableció la jornada ordinaria de trabajo de la Entidad, de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el día viernes de 7:30 a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que según lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos de la Asociación Aeropuerto del Café, el régimen jurídico de los empleados de la Asociación será el propio de los empleados particulares, por lo cual las relaciones laborales se rigen por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.

Que el mismo Código Sustantivo establece la procedencia del Reglamento Interno de Trabajo y define el contenido de las disposiciones que el mismo debe reglamentar.

Que la Ley 1857 de 2017 modificó algunos apartes de la Ley 1361 de 2009 “Ley de Protección Integral a la Familia”. Realizó cambios que involucraron un compromiso directo por parte del Estado hacia el asistencialismo de derechos de personas vulnerables en aras de fortalecer la integración de la familia, también **faculta a los empleadores para flexibilizar horarios de trabajadores que procuren un acercamiento con los miembros de su familia.**

Que la Ley otorga facultades a los empleadores de adecuar los horarios y las condiciones de trabajo para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, siendo competencia del Representante Legal de la Entidad, determinar la posibilidad de establecer horarios distintos de trabajo o flexibles para sus empleados, en procura de mejorar la calidad de vida y propender por la satisfacción y motivación de los empleados, lo que contribuye a generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo.

Que le corresponde a la Asociación Aeropuerto del Café formular, definir y liderar, entre otras, las políticas en materia de desarrollo humano y organizacional, estando dentro de sus competencias contribuir a la preservación de clima organizacional agradable, positivo y saludable.



RESOLUCION No. 0263 DE 14 FEB 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 9° DE LA RESOLUCION No. 0151 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016 QUE ADOPTO EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE”

Que dentro del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para el año 2020, el cual fue aprobado y adoptado mediante la Resolución No. 006 del 09 de enero de 2020, debidamente socializados por la Gerencia el día 31 de enero de 2020, estableció dentro del Plan de Incentivos, entre otras, la Estrategia **“Horarios flexibles: La Asociación evaluará y diseñará, a más tardar en el mes de febrero, este incentivo de acuerdo a las expectativas del personal”**.

Que de conformidad con todo lo expuesto y en especial en el párrafo inmediatamente anterior, frente a la planteada estrategia, a efecto de implementar una jornada laboral especial los días viernes, en el horario de 7:30 a.m. a las 3:00 p.m., con el fin de permitir que los empleados dispongan ese día de mayor tiempo para compartir con sus familias y facilitar el desplazamiento de aquellos con arraigo en otro municipio.

Que analizado el incentivo propuesto, por parte de la Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café y teniendo en cuenta que la Asociación es una entidad familiarmente responsable, considera procedente implementar la jornada laboral especial los días viernes, en el horario de 7:30 a.m. a las 3:00 p.m., destinando un espacio de 30 minutos para el almuerzo, y sin que en ningún momento se cierren las dependencias, ni se suspenda la atención al público.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 9° de la Resolución 0151 del 03 de octubre de 2016, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo de la Asociación Aeropuerto del Café, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°. La jornada ordinaria de trabajo para la ASOCIACIÓN es de cuarenta y tres (43) horas a la semana, o aquella acordada por las partes, que deberán cumplirse de lunes a jueves entre las 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y el día viernes de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., con media (1/2) hora para el disfrute del almuerzo en el sitio de trabajo.

La ASOCIACION en caso de contingencias ajustara la jornada ordinaria laboral en todas o algunas de sus áreas, de acuerdo a la necesidad del proceso.

Las horas de entrada y salida de los trabajadores son las que a continuación se expresan:

- **Lunes a Jueves:** De 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- **El día viernes:** De 7:30 a.m. a 3:00 p.m.”



RESOLUCION No. 026 DE 14 FEB 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 9° DE LA RESOLUCION No. 0151 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2016 QUE ADOPTO EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE”

ARTÍCULO 2°. Los Parágrafos 1°, 2° y 3° del artículo 9° de la Resolución No. 0151 del 03 de octubre de 2016, no fueron objeto de modificación.

ARTICULO 3°. Los empleados el día viernes dispondrán de un espacio de 30 minutos para el disfrute del almuerzo en el sitio de trabajo, y en ningún momento se pueden cerrar las oficinas o dependencias y la atención al público se cumplirá en el mismo horario, es decir de 7:30 a.m. a 3:00 p.m.

ARTICULO 4°. Los Directores y el Coordinador Administrativo y Financiero, serán los responsables de vigilar que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente

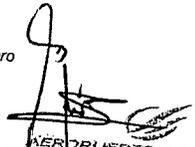
Proyectó:


Rubén Darío Santa García
C.I. Aeropuerto del Café

Revisó:

Cesar Augusto Flórez Osorio
Coordinador Administrativo y Financiero

Juan Sebastián Ocampo Murillo
Director Jurídico


AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creamos oportunidades
REVISADO Y APROBADO
Dirección Jurídica

